



Asociación Española  
para el Derecho Internacional  
de los Derechos Humanos

**Société Espagnole pour le Droit International des Droits Humains**  
Spanish Society for the International Human Rights Law

## INFORME FINAL DE LA REUNIÓN DE PERSONAS EXPERTAS SOBRE MIGRACIÓN Y PAZ

**Décimo primer período de sesiones del Consejo de  
Derechos Humanos**

**Sala XXII, Palacio de las Naciones, Ginebra, 3 de Junio de  
2009**

**Relator de la reunión:**

DAVID FERNÁNDEZ PUYANA

(Director de la Campaña Mundial sobre el Derecho Humano a la Paz)

Con el apoyo

Bajo el patrocinio



**Agència Catalana  
de Cooperació  
al Desenvolupament**



**Generalitat de Catalunya**  
Departament d'Interior,  
Relacions Institucionals i Participació  
**Oficina de Promoció de la Pau  
i dels Drets Humans**



Asociación Española  
para el Derecho Internacional  
de los Derechos Humanos

**Société Espagnole pour le Droit International des Droits Humains**  
**Spanish Society for the International Human Rights Law**

---

## Indice de materias

1. Introducción .....	3
2. Lista de oradores.....	4
3. Ceremonia de apertura.....	4
4. Intervención de los expertos .....	5
5. Clausura del acto .....	12
6. Anexos .....	13
Anexo I: Programa de la reunión.....	14





**Société Espagnole pour le Droit International des Droits Humains**  
**Spanish Society for the International Human Rights Law**

---

## 1. Introducción

La Asociación Española para el Derecho Internacional de los Derechos Humanos (AEDIDH) en colaboración con UNESCO Etxea (UE) y Women's UN Report Network (WUNRN) organizó el pasado 3 de junio de 2009 una reunión de expertos sobre migración y paz en ocasión del décimo primer período de sesiones del Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas. Esta reunión contó con el patrocinio de la Generalitat de Cataluña (Agencia Catalana de Cooperación al Desarrollo y la Oficina para la Promoción de la Paz y los Derechos Humanos).

Los principales objetivos de la reunión fueron los siguientes:

- Identificar las medidas e iniciativas concretas en todos los niveles encaminadas a erradicar la discriminación contra los migrantes
- Evaluar cómo las prácticas discriminatorias contra los trabajadores migrantes son una violación de los derechos humanos, incluido el derecho humano a la paz, y cómo muchas de estas situaciones alimentan los conflictos internos
- Estudiar los efectos negativos de la pobreza extrema en el disfrute del derecho a la educación y la paz de las mujeres migrantes
- Analizar el papel positivo desempeñado por los trabajadores migrantes para construir una sociedad basada en la tolerancia, el pluralismo y la paz entre las diferentes culturas y civilizaciones

El español e inglés fueron las lenguas comunes de trabajo. La reunión de expertos, la cual se organizó de 15,00 a 17,00 pm, tuvo el siguiente orden del día:

- Análisis de la Declaración escrita sobre migraciones y paz presentada ante el décimo primer período de sesiones del Consejo de Derechos Humanos
- El derecho a la paz y el fenómeno migratorio en la Declaración de Luarca
- Conclusiones y clausura de la sesión

Acudieron varias misiones diplomáticas en calidad de observadoras, organizaciones internacionales y unas 15 ONG entre las que destacan la Federación Mundial de Asociaciones para las Naciones Unidas, Franciscanos Internacionales, Zonta Internacional, PACE Internacional, Worldwide Women Organization o redes de mujeres de Zimbawe.

## 2. Lista de oradores

En el taller sobre la promoción del derecho humano a la paz participaron los siguientes oradores:

- Sr. **Jorge Bustamante** (Relator Especial sobre los derechos humanos de los migrantes)
- Sr. **Vernor Muñoz Villalobos** (Relator Especial sobre el derecho a la educación)
- Sr. **Patrick Taran** (Experto en Migraciones, Oficina Internacional del Trabajo)
- Sra. **Carla Edelenbos** (Secretaria del Comité sobre los Trabajadores Migrantes de las NU, OACNUDH)
- Sr. **Alfred de Zayas** (Profesor de la Escuela Diplomática de Ginebra y miembro de la AEDIDH)
- Sra. **Lois Herman** (Coordinadora de Women's UN Report Network)
- Sr. **Mikel Mancisidor** (Director de UNESCO Etxea)

## 3. Ceremonia de apertura

El Sr. **Mikel Mancisidor** líneas principales de la campaña mundial a favor del derecho humano a la paz. Indicó que la sociedad civil española inició un proceso de consultas privadas en diferentes regiones de España que cristalizaron en la Declaración de Luarca sobre el Derecho Humano a la Paz de 30 de octubre de 2006. Desde entonces se ofrece este texto a la sociedad civil internacional, a fin de animar



Asociación Española  
para el Derecho Internacional  
de los Derechos Humanos

**Société Espagnole pour le Droit International des Droits Humains**  
**Spanish Society for the International Human Rights Law**

---

el debate entre las ONG para identificar una definición y los contenidos del derecho humano a la paz como un derecho emergente de la solidaridad en el derecho internacional de los derechos humanos.

Posteriormente, pasó a presentar a los expertos que participarían en la reunión de expertos dedicada al tema de la paz y migración.

#### 4. Intervención de los expertos

El primer ponente en tomar la palabra fue el Sr. **Jorge Bustamante**, Relator Especial sobre los derechos humanos de los migrantes, el cual habló sobre "La protección de los migrantes como un medio para alcanzar la paz". Hizo una breve historia de los logros alcanzados en el marco jurídico de las Naciones Unidas a favor de la protección de los migrantes. Destacó que la Asamblea General de las Naciones Unidas hace aproximadamente 20 años reconoció que existía una discriminación hacia el colectivo migrante en los países de destino. Como consecuencia de esta nueva realidad social las Naciones Unidas decidieron integrar al colectivo inmigrante en los llamados grupos vulnerables. A partir de ese momento, la comunidad internacional buscó medidas legales para proteger la dignidad y los derechos de los migrantes.

Según el relator, la crisis mundial que sacude hoy al mundo tiene efectos muy perniciosos para todos los grupos vulnerables, pero muy en especial, para los migrantes, ya que muchos de ellos son objeto de actos racistas y xenófobos. La crisis de los mercados financieros ha tenido como consecuencia que los estándares de protección del colectivo migrante hayan sufrido una alarmante regresión a 20 años atrás. Actualmente, existen 200 millones de migrantes en el mundo, lo que significa que 1/3 de la población mundial son migrantes. Las mujeres y los niños migrantes son los grupos más vulnerables y castigados en la sociedad.

La *Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares* es un paso importante en la protección de este colectivo de personas. Sin embargo, la falta de ratificación de este tratado por parte de los países más ricos es una clara consecuencia de la división actual entre el Norte y el Sur. La protección de los migrantes es un reto para la paz, ya que su vulnerabilidad se traduce muchas veces en situaciones de cuasi esclavitud. Acabó su intervención subrayando que lo peor está todavía por venir y que ha existido un importante retroceso en la implementación y respeto de los derechos humanos de los migrantes.



Asociación Española  
para el Derecho Internacional  
de los Derechos Humanos

**Société Espagnole pour le Droit International des Droits Humains**  
**Spanish Society for the International Human Rights Law**

---

El siguiente ponente fue el Sr. **Patrick Taran**, especialista en temas migratorios de la Organización Internacional del Trabajo, el cual preparó su ponencia entorno al tema de la "No discriminación, igualdad de trato y la integración de los migrantes como un medio de promoción de la paz y la cohesión social". Empezó su intervención explicando como los migrantes son a menudo sometidos a prácticas inhumanas, vejaciones, palizas y todo tipo de abusos en las sociedades de destino. Según la OIT los migrantes deberían ser percibidos como un colectivo social que produce más que destruye. Pero lamentablemente, este grupo suele ser marginado para los trabajos más sucios, peligrosos y degradantes de la sociedad.

Analizó como el impacto de la crisis económica afecta a los derechos humanos de los migrantes. Los migrantes son a menudo percibidos como una fuente barata, dócil y flexible de trabajo, y capaces de realizar los menesteres más sucios, peligrosos y degradantes. La vulnerabilidad de los trabajadores migrantes los convierte en un elemento atractivo para algunos empresarios, ya que pueden acogerlos con poca o ninguna seguridad en el trabajo, sin cobertura médica y privándoles de su derecho fundamental a unirse a una organización sindical.

La última actualización del informe publicado por la OIT en el año 2009 sobre las "Tendencias mundiales del empleo" subraya que existe un aumento espectacular en el número de personas amenazadas a convertirse en desempleados, lo que les convierte en trabajadores pobres o vulnerables en su puesto de trabajo. Afirmó que si la situación económica continúa deteriorándose el desempleo mundial podría aumentar en 2009 con respecto al año 2007 de 39 a 50 millones de trabajadores.

Si bien se podrían enumerar una larga serie de impactos que la crisis económica tiene sobre el colectivo migrante, destacó aquellos tres que más le preocupan a la OIT para poder seguir promoviendo la dignidad de los trabajadores migratorios, la cohesión social y, en última instancia, la paz en nuestras comunidades:

1) Muchos de los trabajadores migrantes no regresan voluntariamente a sus hogares, a menos que sean expulsados por la fuerza. El incentivo económico que los gobiernos realizan al colectivo inmigrante para que vuelvan de forma voluntaria a sus países de acogida, afirma, es una práctica contraria a los estándares de protección de los derechos humanos. Si bien los trabajadores migratorios pueden tener posibilidades reales de encontrar un puesto de trabajo en los países de destino, estas oportunidades laborales se reducen al mínimo si retornan a sus países de origen.



Asociación Española  
para el Derecho Internacional  
de los Derechos Humanos

**Société Espagnole pour le Droit International des Droits Humains**  
**Spanish Society for the International Human Rights Law**

---

2) Los trabajadores migratorios están obligados por las circunstancias sociales en las que viven a aceptar cualquier tipo de trabajo. Pueden aceptar incluso cláusulas contractuales abusivas. El abuso contractual representa un auténtico desafío para la gobernabilidad y estabilidad de los mercados y condiciones de trabajo.

3) Los actos de xenofobia y racismo contra el colectivo inmigrante se producen de forma cada vez más a menudo en todo el mundo. Dicha actitud se expresa de forma dramática a través de actos racistas tales como linchamientos y asesinatos de miembros pertenecientes al colectivo migrante, expresiones públicas de carácter racista y xenófobo contra los extranjeros o discursos políticos de carácter hostil.

Subrayó que el efecto migratorio tiene como consecuencia el aumento de los conflictos sociales, lo que supone una amenaza para la construcción de la paz y la cohesión social. Únicamente puede garantizarse la paz y cohesión social si se promueve universalmente la igualdad de trato, la no discriminación y la inclusión social de los migrantes en las sociedades de acogida.

Finalizó su intervención afirmando que esta reunión de expertos era un importante hito ya que tenía como finalidad proponer sugerencias y guías para la acción y cooperación conjunta. Recordó que las propuestas realizadas por los ponentes deberían contribuir a la construcción de una agenda que asegure a los migrantes una mayor integración social y sobretodo, que promueva la paz.

La Sra. **Carla Edelenbos**, Secretaria del Comité de Protección de los Derechos de todos los Trabajadores Migrantes y de sus Familiares y miembro de la OACNUDH, fue la siguiente oradora en tomar la palabra. Su ponencia discurrió entorno al tema del "Principio de no discriminación en la Convención de las Naciones Unidas sobre los trabajadores migrantes". Inició su intervención introduciendo a los asistentes al acto la *Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares*, habló sobre el estado actual de ratificaciones y sobre el grupo de expertos que conforma el Comité.

Indicó que el *Comité de Protección de los Derechos de todos los Trabajadores Migrantes y de sus Familiares (CMW)* es el órgano de expertos independientes (10 miembros) que supervisa la aplicación de la *Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares* por sus Estados Partes. Este Comité es el órgano de tratados de más reciente creación y celebró su primer período de sesiones en marzo de 2004.



Asociación Española  
para el Derecho Internacional  
de los Derechos Humanos

**Société Espagnole pour le Droit International des Droits Humains**  
**Spanish Society for the International Human Rights Law**

---

Todos los Estados Partes deben presentar al Comité informes periódicos sobre la manera en que se ejercitan los derechos. Inicialmente, los Estados deben presentar un informe un año después de su adhesión a la Convención, y luego cada cinco años. El Comité examina cada informe y expresa sus preocupaciones y recomendaciones al Estado Parte en forma de "observaciones finales".

El Comité también podrá, en determinadas circunstancias, examinar denuncias o comunicaciones presentadas por particulares que afirman que sus derechos consagrados en la Convención han sido violados una vez que diez Estados Partes hayan aceptado este procedimiento de conformidad con el artículo 77 de la Convención.

Indicó que la filosofía de la convención es proteger por una parte a todos los migrantes, incluidos los irregulares, y por otra, combatir la marginalización y estigmatización de los trabajadores migratorios. Destacó la relevancia del principio de no discriminación en el derecho internacional de los derechos humanos, y en particular en el artículo 7 de la *Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares*, el cual dice lo siguiente:

“Los Estados Partes se comprometerán, de conformidad con los instrumentos internacionales sobre derechos humanos, a respetar y asegurar a todos los trabajadores migratorios y sus familiares que se hallen dentro de su territorio o sometidos a su jurisdicción los derechos previstos en la presente Convención, sin distinción alguna por motivos de sexo, raza, color, idioma, religión o convicción, opinión política o de otra índole, origen nacional, étnico o social, nacionalidad, edad, situación económica, patrimonio, estado civil, nacimiento o cualquier otra condición”

Posteriormente, repasó algunos de los derechos y libertades fundamentales que la *Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares* reconoce a los trabajadores migratorios, tales como:

- Los trabajadores migratorios y sus familiares gozarán en el Estado de empleo, con respecto a la seguridad social, del mismo trato que los nacionales en la medida en que cumplan los requisitos previstos en la legislación aplicable a ese Estado o en los tratados bilaterales y multilaterales aplicables (artículo 27)





Asociación Española  
para el Derecho Internacional  
de los Derechos Humanos

**Société Espagnole pour le Droit International des Droits Humains**  
**Spanish Society for the International Human Rights Law**

---

- Los trabajadores migratorios y sus familiares tendrán derecho a recibir cualquier tipo de atención médica urgente que resulte necesaria para preservar su vida o para evitar daños irreparables a su salud en condiciones de igualdad de trato con los nacionales del Estado de que se trate. Esa atención médica de urgencia no podrá negarse por motivos de irregularidad en lo que respecta a la permanencia o al empleo (artículo 28)
- Todos los hijos de los trabajadores migratorios gozarán del derecho fundamental de acceso a la educación en condiciones de igualdad de trato con los nacionales del Estado de que se trate. El acceso de los hijos de trabajadores migratorios a las instituciones de enseñanza preescolar o las escuelas públicas no podrá denegarse ni limitarse a causa de la situación irregular en lo que respecta a la permanencia o al empleo de cualquiera de los padres, ni del carácter irregular de la permanencia del hijo en el Estado de empleo.

Indicó que entre las medidas de supervisión y control incluidas en la Convención destaca la obligación de los Estados Partes que hayan ratificado el tratado internacional de presentar al Secretario General de las Naciones Unidas, para su examen por el Comité, un informe sobre las medidas legislativas, judiciales, administrativas y de otra índole que hayan adoptado para dar efecto a las disposiciones de la presente Convención. En los informes presentados se indicarán también los factores y las dificultades, según el caso, que afecten a la aplicación de la Convención y se proporcionará información acerca de las características de las corrientes de migración que se produzcan en el Estado Parte de que se trate.

El Sr. **Alfred de Zayas**, Profesor de la Escuela Diplomática de Ginebra y miembro de la AEDIDH, habló sobre "La codificación del derecho humano a la paz como una herramienta para eliminar la discriminación contra los trabajadores migrantes". Empezó su ponencia haciendo referencia al artículo 8 de la *Declaración de Luarca sobre el derecho humano a la paz*, el cual regula los derechos y libertades fundamentales de los migrantes.

Afirmó que la plena aplicación de los derechos sobre el colectivo migrante es una condición indispensable para el disfrute del derecho humano a la paz. Relacionó el artículo 8 de la Declaración de Luarca con el artículo 12 del *Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos de las Naciones Unidas* para referirse a los derechos y libertades fundamentales de los migrantes, y en particular, al párrafo 1 y 2 que dice lo siguiente:



Asociación Española  
para el Derecho Internacional  
de los Derechos Humanos

**Société Espagnole pour le Droit International des Droits Humains**  
**Spanish Society for the International Human Rights Law**

- Toda persona que se halle legalmente en el territorio de un Estado tendrá derecho a circular libremente por él y a escoger libremente en él su residencia.
- Toda persona tendrá derecho a salir libremente de cualquier país, incluso del propio.

Hizo referencia al párrafo 10 del Comentario General nº 15 del Comité de Derechos Humanos relativo a las *obligaciones legales impuestas a los Estados Partes al Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos*, el cual indica que el disfrute de los derechos del Pacto no se limita a los ciudadanos de los Estados Partes sino que también debe ser aplicable a todas las personas, independientemente de su nacionalidad o apátrida, tales como los solicitantes de asilo, refugiados, trabajadores migrantes y otras personas, que puedan encontrarse en el territorio o bajo la jurisdicción del Estado Parte.

Indicó que el caso estrella del Comité de Derechos Humanos sobre inmigración y cohesión social y que trata de forma particular, el principio de no discriminación, igualdad de trato e integración social y cultural de los trabajadores migratorios y sus familiares es el caso *Mümtaz Karakurt v. Austria* (Comunicación No. 965/2000, UN Doc. CCPR/C/74/D/965/2000, 2002).

Subrayó que la historia de la humanidad es una historia continua de intercambios culturales y que la percepción del migrante como elemento distorsionador de la paz debería desaparecer del espectro social. Hizo hincapié en el párrafo 13 del Preámbulo de la Declaración de Luarca sobre la justicia social para subrayar que la promoción de una cultura de paz, la redistribución mundial de los recursos y la realización de la justicia social deben contribuir al establecimiento de un nuevo orden económico internacional que permita lograr los propósitos de la presente Declaración, al eliminar las desigualdades, la exclusión y la pobreza que generan violencia estructural incompatible con la paz a nivel interno e internacional.

Finalmente, hizo referencia a la necesidad de cumplir los *Objetivos de Desarrollo del Milenio* como un medio para alcanzar una sociedad más justa, pacífica y solidaria con los más vulnerables, y en particular, mencionó como objetivos a ser alcanzados para el año 2015 los siguientes: la erradicación de la pobreza extrema y el hambre, la enseñanza primaria universal, la promoción de la igualdad entre los géneros y la autonomía de la mujer, la reducción de la mortalidad infantil, la mejora de la salud materna, el combate del VIH/SIDA, el paludismo y otras enfermedades, la sostenibilidad del medio ambiente y el fomento de una asociación mundial para el desarrollo.



Asociación Española  
para el Derecho Internacional  
de los Derechos Humanos

**Société Espagnole pour le Droit International des Droits Humains**  
**Spanish Society for the International Human Rights Law**

---

El Sr. **Vernor Muñoz Villalobos**, Relator Especial sobre el derecho a la educación, se centró en el tema de la "Multiculturalidad de los sistemas educativos de los niños migrantes, como un medio para promover la tolerancia, la comprensión mutua y la paz". Empezó su ponencia indicando que el mundo no es una realidad estática ya que las personas se mueven y emigran de un lado para otro. Antes de la llegada de los conquistadores en Costa Rica, indicó, existían siete grupos étnicos diferentes y la diversidad cultural dominaba el espectro político y social del país costarricense. Por tanto, la multiculturalidad era y es una constatación de la realidad, es un dato puramente objetivo.

Indicó que los sistemas educativos actuales responden a una realidad social que no corresponde a la actual. Estos nacieron en la misma época en que aparecieron los hospitales, las fábricas o los psiquiátricos, y tenían como finalidad crear consumidores eficientes.

Afirmó que los sistemas educativos actuales tienden a la estandarización de la educación, y se crean sobre la base en que solo existe un tipo de sociedad, una única lengua y un estado nación. Intentan asimilar a los ciudadanos a unos patrones educativos determinados y aquellas personas que no quieren aceptar la cultura dominante son inmediatamente expulsadas del sistema. El sistema educativo tiende a convertir a las personas que son diferentes en seres similares.

Como consecuencia de que las comunidades de emigrantes son portadoras del mensaje de la diferencia, la cultura dominante los excluye del sistema y los somete a todo tipo de vejaciones. La UNICEF ha indicado que aquellos niños/as que son privadas del acceso a la educación en su lengua materna sufrirán problemas cognitivos durante toda su vida. Por tanto, la promoción de una educación basada en la diversidad cultural es una forma de implementar y desarrollar los derechos humanos. Citó a Paulo Freire cuando decía que nadie puede aprender solo y que todos necesitamos de las otras personas para aprender.

Para el relator el intercambio de culturas es una condición indispensable para adquirir una educación basada en los derechos humanos y la tolerancia. Por ello, debe estimularse a los estudiantes a que aprendan culturas diferentes. No puede construirse una educación que responda a los intereses de los empleadores. Los objetivos de la educación van más allá del elemento puramente utilitarista y consumista. El sistema educativo actual fue creado para una sociedad que ya no existe.



Asociación Española  
para el Derecho Internacional  
de los Derechos Humanos

**Société Espagnole pour le Droit International des Droits Humains**  
**Spanish Society for the International Human Rights Law**

---

Acabó afirmando que los grandes cambios han venido de las personas que son diferentes. Por tanto, tutelar los derechos de estas personas no es un imperativo ético o regla moral, es una garantía fundamental para que la humanidad pueda sobrevivir.

La última oradora en tomar la palabra fue la Sra. **Lois Herman**, Coordinadora de WUNRN, la cual habló sobre "La mujer, la paz y la migración". Puso ejemplos prácticos de mujeres que son discriminadas por su condición de migrante. Denunció las vejaciones a las que son sometidas las mujeres en el largo camino de la migración forzada y en especial, se refirió a la prostitución. Analizó aquellas causas principales que llevan a las mujeres a emigrar. Habló del drama que sufren muchas familias cuando las mujeres necesitan emigrar para sostener a su familia. Reivindicó el papel activo de las mujeres en la construcción de la paz y para ello mencionó la resolución 1325 del Consejo de Seguridad de las NU.

## 5. Clausura del acto

El Sr. **Mikel Mancisidor** clausuró la reunión de personas expertas agradeciendo a todos los ponentes por sus valiosas intervenciones, que habían ayudado a clarificar el concepto de migración y paz. Finalmente, agradeció al equipo de intérpretes por su desempeño profesional, a las Naciones Unidas por las facilidades logísticas concedidas, y a todas las personas que participaron en la reunión por su interés en la materia.

aEDID/H

Asociación Española  
para el Derecho Internacional  
de los Derechos Humanos

**Société Espagnole pour le Droit International des Droits Humains**  
**Spanish Society for the International Human Rights Law**

---

aEDID/H **Anexos**



Asociación Española  
para el Derecho Internacional  
de los Derechos Humanos

**Société Espagnole pour le Droit International des Droits Humains**  
**Spanish Society for the International Human Rights Law**

**PROGRAMA**

**SALA XXII**

**3 JUNIO 2009**

**Moderador:** Sr. **Mikel Mancisidor** (Director de UNESCO Etxea)

**Ponentes y temas propuestos:**

- Sr. **Jorge Bustamante** (Relator Especial sobre los derechos humanos de los migrantes): *"La protección de los migrantes como un medio para alcanzar la paz"*
- Sr. **Vernor Muñoz Villalobos** (Relator Especial sobre el derecho a la educación): *"Multiculturalidad de los sistemas educativos de los niños/as migrantes, como medio para promover la tolerancia, la comprensión mutua y la paz"*
- Sr. **Patrick Taran** (Experto en Migraciones, Oficina Internacional del Trabajo): *"No discriminación, igualdad de trato y la integración de los migrantes como un medio para realizar la paz y la cohesión social"*
- Sra. **Carla Edelenbos** (Secretaria del Comité de sobre los Trabajadores Migrantes de las NU, OACNUDH): *"El principio de no discriminación en la Convención de la ONU sobre los trabajadores migrantes"*
- Sr. **Alfred de Zayas** (Profesor de la Escuela Diplomática de Ginebra y miembro de la AEDIDH): *"La codificación del derecho humano a la paz como una herramienta para eliminar la discriminación contra los trabajadores migrantes"*
- Sra. **Lois Herman** (Coordinadora de Women's UN Report Network): *"La mujer, la paz y la migración"*

**Hora:**

**15:00- 17:00**

**(10 minutos sugeridos por ponente)**

# aEDID | = |

Asociación Española  
para el Derecho Internacional  
de los Derechos Humanos

**Société Espagnole pour le Droit International des Droits Humains**  
**Spanish Society for the International Human Rights Law**

---

# aEDID | = |